



(Número 60.)

Martes 19 de mayo de 1840.

(5 ctos.)

BOLETTIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y frances de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 38.

Reclamando de los ayuntamientos lo que respectivamente adeudan á la redaccion del Boletin oficial por la suscricion á dicho Periodico.

Habiendo acudido á este Gobierno político el editor del Boletin oficial de la provincia reclamando no solo los descubiertos en que se hallan los pueblos que á continuacion se anotan por la suscripcion á dicho Periodico, correspondientes á los años de 1836, 1837, 1838 y 39, sino tambien el primer trimestre del actual ya vencido y no satisfecho por la mayor parte de los ayuntamientos de la misma, me veo en la necesidad de expedir la presente circular ordenando á los mismos que inmediatamente y segun lo exige la buena fe garantida en el contrato hecho con dicho editor para la exactitud y regularidad en los pagos, procedan á satisfacer en esta comision pagaduria lo que respectivamente adeudan por aquel concepto, sin dar lugar á otros requeridos, ni á los apremios que serian consiguientes á su desobediencia; y previniendo generalmente á todos los que esten comprendidos en el segundo caso, que bajo igual conminacion paguen en el termino de veinte dias todo lo que adeulen á la redaccion de dicho Periodico por el referido primer trimestre del corriente año; haciendo asimismo efectivo con la oportunidad debida el importe del segundo, proximo á vencer; á fin de que este Gobierno político pueda cumplir la obligacion estipulada por la 7.^a condicion de las que contiene el pliego de subasta de dicho año, inserto en el Boletin oficial del viernes 28 de diciembre del anterior. Cáceres 15 de mayo de 1840 = Nicomedes Pastor Diaz = José Rodriguez Vera, secretario. D. F. P. D.

Alcántara, por el año de 1839.	126
Atiseda, por resto de 1839.	26
Grimiallo, por 1838 y 1839.	208
Navas del Madroño, por idem idem.	262
Santiago del Campo, por 1839.	126
Eljas, por resto de 1839.	63
Robledo de Gata, por idem.	63
Torrecilla de los Angeles, por idem.	63
Trevejo, por 1839.	126
Ahigal, por 1839.	126
Granja, por idem.	126
Caminomorisco, por resto de 1839.	63
Hervás, por 1839.	126
Garganta de la Olla, por idem.	126
Cabañas, por idem.	126
Roturas, por 1838 y resto del 39.	148
Zorita, por resto de 1839.	94
Navezuela, por 1838.	126
Solana de Cabañas, por el año de 1836 y 1837.	234
Almoharin, por 1838 y 1839.	252
Botija.	126
Casas de D. Antonio, por 1839.	126
Salvatierra de Santiago, por idem.	126
Torre de Sta. María, por idem.	126
Valdefuentes, por idem.	126
Valdemorales, por idem.	63
Navaentresierfa, por años anteriores y el de 1839.	486
Toril, por años anteriores y el de 1839.	409
Torviscoso, por 1837.	126
Valldeacasa, por resto de 1838 y por 1839.	190
Navaconcejo, por 1839.	126
Casas del Castañar, por 1838.	126
Plasencia, por 1839.	126
Tejeda, por resto de 1839.	63
Villareal de S. Carlos, por resto idem.	63
Maiapartilla de Plasencia, por 1837.	126
Aldea Gentenera, por 1838.	63
Jaraicejo, por el año de 1839.	126
Pino de Valencia de Alcántara, por resto de 1839.	63

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3^a Sección = Se procede á la averiguacion de las personas de dos cadáveres ó de los perpetradores de tal esceso.

Por el Juzgado de 1^a instancia de Alba de Tormes se me remite para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia el testimonio que á la letra copio:

Manuel Vela, escribano por S. M. público y uno de los numerarios del juzgado de Alba de Tormes provincia de Salamanca &c.

Certiflico, soy se y testimonio: que con motivo de haberse hallado dos hombres cadáveres en el término de Matamala Conejera, muertos de balazo el dia 8 de setiembre del año próximo anterior, se formó en el juzgado de 1^a instancia de esta villa y por mí testimonio, la correspondiente causa de oficio en averiguacion de quienes pudiesen ser las personas de tales cadáveres, y los agresores que hubiesen cometido tales asesinatos, sin que por mas diligencias que se han practicado, se haya podido averiguar cosa alguna, á virtud de lo cual se ha acordado en la causa se inserten en el Boletín oficial de la provincia y en las limítrofes las señas de los cadáveres, ropa y efectos que se les hallaron, constando del proceso ser las siguientes:

Uno que se presumió ser Juan Junco, por el pasaporte que se le halló, su color moreno, como de 5 pies de alto, tenía puesta una chaqueta de paño azul viejo con dos botones á la manga de metal, chaleco de lo mismo, bastante usados uno y otro, calzones de paño de Béjar remendados, con cuatro botones labrados de metal blanco, medias de lana parda, unos calzoncillos de lienzo bastante usados, zapatos á medio andar de uso del país, atados con hiladillo azul, su edad sobre 34 años; se le encontró una cartera vieja con tres senos, de badana encarnada, con su hiladillo muy viejo para atarla, y en uno de los senos de ella, un pasaporte en Ávila en 25 de julio de 1839 á favor de Juan Junco, vecino de Villarejo: dos licencias para vender sal, una de 13 de enero de 1838, y otra en 5 de enero de 1839 á favor del mismo Juan Junco, por el Sr. administrador de la hacienda nacional de Ávila; y una licencia temporal á favor del artillero Andres Perez natural de Río Cabado, y en una faltriquera de los calzones una bolsa pequeña con 187 rs. en varias monedas, á su lado una faja á medio andar, un sombrero de ala corta, y dentro de él un pañuelo de colores, de fondo anaranjado, un resto de un caño de una escopeta roto en dos trozos: uno que se juzgó fuese el artillero Andres Perez, era de color muy blanco, pelo rojo y cortado á tupe, como de 5 pies de alto, de edad como de 25 años, tenía tapada la cara con un pañuelo de colores usado, chaleco de balbutina negra rasgado, unos calzoncillos de lienzo usado, con calcetas de hilo, y en una pierna puesto un botín de paño de Torrejoncillo, alpargatas abiertas, con camison de lienzo, y unos tirantes de hilo de colores: á su lado había una chaqueta de paño azul turquí, con ribete de balbutina negro, con 4 botones de metal, de cabeza de turco chicos y labrados, empapada en sangre, y un botín hermano del que tenía puesto, habiéndose hallado tirado en el suelo á la proximidad de los cadáveres, una petaca de badana muy usada, una navaja corba, una culata de una escopeta, y una espuela de hierro; resultando de la causa, que el Andres Perez y Juan Junco vivían en la actualidad, habiéndose perdido en Ávila de los Caballeros la licencia con que caminaba el primero Andres Perez, y que el segundo Juan Junco, fue robado en término

de Zepeda de la Mora, quitándole la cartera con el paquete y licencias que quedan referidas; y cumpliendo con lo mandado, signo y firmo la presente en Alba de Tormes y mayo 1^o de 1840 = Manuel Vela.

A cuyo documento he dispuesto se le dé la correspondiente publicidad para los fines que en él se expresan; y que en el caso de ser descubiertos y habidos los asesinos se remitan al juzgado de Alba de Tormes con la correspondiente seguridad donde radica la causa. Cáceres 18 de mayo de 1840 = Nicomedes Pastor Diaz = José Rodriguez Vera, Srio.

3^a sección. - Busca y captura de Francisco Olay y su hijo José.

Por el alcalde constitucional del Torno se me comunica con fecha 7 del que rige, que en la madrugada del 3 del mismo, se habían fugado de aquel pueblo, donde se hallaban sirviendo, Francisco Olay y su hijo José, naturales y vecinos de Santa Eulalia de Colloto, provincia y concejo de Oviedo, llevándose una jaca de su amo Faustino Sanchez, de dicho pueblo del Torno, siendo las señas tanto de los reos como de la jaca, las que se anotan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales de esta provincia, á fin de que por todos los medios posibles indaguen el paradero de los expresados reos. Cáceres 15 de mayo de 1840 = Nicomedes Pastor Diaz = José Rodriguez Vera, Srio.

Señas de los reos.

Francisco Olay: edad 35 años, estatura regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño, una cicatriz en el rostro derecho, calzones de paño pardo, chaqueta como la de los asturianos de paño pardo, sombrero chanbergo.

José Olay: edad de 16 á 17 años, estatura regular, barbilampiño, montera de paño pardo, calzon y calzas de paño pardo nuevo, chaqueta de asturiano.

Señas de la jaca.

Pelo negro, estrella en frente, estatura cinco cuartas y media, de edad de cuatro años, y entera, aparejada al estilo del país.

SUBASTA.

El dia siete del actual ha tenido efecto el primer remate para el arrendamiento de las paradas de postas de la carrera de Extremadura, habiendo quedado en la cantidad anual de 236,152 rs. vn.

El dia 27 del actual se celebrará el segundo y último remate en Madrid en la dirección general de correos, á las doce de la mañana, en el que se admitirán las mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto, con una de las que se abrirá el juicio, y sobre ella se admitirán en el tiempo que se designare para el acto todas las pujas de cualesquier cantidad que se hicieren.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Mallorca.

D. Pedro Tarrugia remató el 21 solar de los

en que se han dividido 2 cuarteradas de tierra, segregadas de la pieza nombrada Sou Puigret, del predio Sou Sigala, distrito de Palma, del convento de Dominicos de idem, en

D. Martin Pou remató el 20 solar de los en que se dividió la mencionada finca, distrito idem, de idem, en

D. Bartolomé María Bauzá remató el 19 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el 18 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem en

Doña María Luisa Melis remató el 17 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

La misma remató el 16 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

D. Pedro Tarrugia y Vela remató el 15 id., en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el 14 idem de los en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el 13 idem de los en que se dividió la citada finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el 12 idem de los en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el 11 idem de los en que se dividió la citada finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el décimo idem de los en que se dividió la espesada finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el noveno idem de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en

El mismo remató el octavo idem de los en que se dividió la citada finca, distrito id., de id., en

El mismo remató el séptimo idem de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en

El mismo remató el sexto id., de los en que se dividió la espesada finca, distrito id., de id., en

El mismo remató el quinto id., de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en

El mismo remató el cuarto id. de los en que se dividió la espesada finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató el tercero id., de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de idem, en

El mismo remató el segundo id., de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de idem, en

El mismo remató el primero id. de los en que se dividió la espesada finca, distrito idem, de idem, en

D. Miguel Humbert remató la primera de las ocho partes en que se dividió el trozo de tierra nombrado Sou Pragret, perteneciente al predio Sou Sigala, en el citado distrito, en

El mismo remató la segunda de las ocho id. en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató la tercera de las 8 id., en que se dividió igual finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató la cuarta de las 8 id., en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató la quinta de las 8 id. en que se dividió la mencionada finca, distrito idem, de idem, en

El mismo remató la sexta de las 8 id., en que se dividió la susodicha finca, distrito id., en

El mismo remató la séptima de las 8 id., en que se dividió la citada finca, distrito id., de

idem, en

El mismo remató la octava de las 8 id., en que se dividió dicha finca, distrito idem, de idem, en

Doña María Melis remató una casa, núm. 74, manz. 17, en el Peso de la Palma, de los Agustinos de dicha ciudad, en

La misma remató otra id., núm. 76, manz. 17, en id., de dicha ciudad, de referido cony. ab. balón, en

Provincia de Palencia

D. Santiago Tapia remató una tierra término de Tariego, á Negrales, de una cuarta de primera calidad, del monasterio de S. Isidro de Dueñas, en

D. Miguel Iglesias, para idem, remató otra idem, término idem, de 12 cuartas, de segunda calidad, de idem, en

D. Santiago Tapia remató otra id., término idem, de 34 cuartas, de segunda calidad, de idem, en

D. Lúcio Angel Diez remató una tierra, término de Antilla del Pino, de 3 cuartas y 98 palos, de tercera calidad, de las monjas de la Piedad de Palencia, en

El mismo remató otra id., término id., de 6 cuartas y 96 palos, de tercera calidad, de id., en

El mismo remató otra id., término id., de 7 cuartas y 6 palos, de tercera calidad, en

El mismo remató otra id., término de Antilla, de 5 cuartas y 6 palos, de segunda calidad, de id., en

D. Domingo Velasco, para administrar, remató otra id., término id., de 5 cuartas y 15 palos, de segunda calidad, de id., en

D. Lúcio Angel Diez remató otra id., término id., de 6 cuartas y 12 palos, de segunda calidad, de id., en

El mismo remató otra id., de 5 cuartas y 60 palos, de tercera calidad, de id., en

El mismo remató otra id., término id., de 6 cuartas y 29 palos, de id., en

El mismo remató otra id., término id., de 7 cuartas y 68 palos, de tercera calidad, de idem, en

El mismo remató otra id., término id., de una cuarta y 10 palos, de tercera calidad, de idem, en

El mismo remató otra id., término id., de 9 cuartas y 62 palos, de tercera calidad, de idem, en

El mismo remató otra id., término id., de 4 cuartas y 40 palos, de tercera calidad, de id., en

El mismo remató otra id., término id., de 2 cuartas y 16 palos, de tercera calidad, de id., en

D. Domingo Velasco, para ceder, remató otra id., término id., de 6 cuartas y 2 palos, de tercera calidad, de id., en

El mismo, para id., remató otra id., término id., de 3 cuartas y 70 palos, de tercera calidad, de id., en

El mismo, para ceder, remató otra id., término id., de 4 cuartas y 23 palos, de tercera calidad, en

D. Pedro Lopez remató otra id., término de Abia de las Torres, de 12 cuarteros, de segunda calidad, de las monjas Bernardas de santo Domingo de la Calzada, en

D. Nicolas Alonso, para id., remató otra id., término id., de 2 cuarteros, de segunda calidad, de id., en	600
El mismo, para D. Pedro Lopez, remató otra id., término id., de 3 cuarteros, de segunda calidad, de id., en	720
D. Pedro Lopez remató otra id., á S. Pedro el Viejo, de 2 cuarteradas, de tercera calidad, de id., en	500
El mismo remató otra id., á La Calzada, de 3 cuarteros, de segunda calidad, de id., en	900
El mismo remató otra id., término id., de 8 cuarteros, de tercera calidad, de las monjas Bernardas de Sto. Domingo de la Calzada, en	1100
D. Pedro Lopez remató otra id., á S. Pedro el Viejo, de 8 cuarteros, de tercera calidad, de id., en	300
D. Nicolas Alonso, para id., remató otra id., término id., de 6 cuarteros, de tercera calidad, de id., en	900
El mismo, para id., remató otra id., término id., de 6 cuarteros, de tercera calidad, de idem, en	600
D. Pedro Lopez remató otra id., término id., de 16 cuarteros, de tercera calidad, de idem, en	4500
D. Valentin Pastor, para id., remató otra id., término id., de 6 cuarteros, de tercera calidad, de id., en	1120
D. José Martinez Gurrea, para id., remató otra tierra, término id., de 8 cuarteros, de primera calidad, de dichas monjas, en	5000
D. Pedro Lopez remató otra id., término id., de 6 cuarteros, de segunda calidad, de dichas monjas, en	1600
D. José Martinez Gurrea, para id., remató otra id., término id., de 3 cuarteros, de segunda idem, de dichas monjas, en	1020
D. Pedro Lopez remató otra id., término idem, de 3 cuarteros, de segunda idem, de dichas monjas, en	500
El mismo remató otra idem, de 8 cuarteros, de tercera id., de dichas monjas, en	1300
El mismo remató otra id., término id., de 6 cuarteros, de tercera id., de dichas monjas, en	1200
D. Pedro Lopez Pastor remató otra id., término de Abia de las Torres á Zorita, de 4 cuarteros, de tercera id., del monasterio de monjas de santo Domingo de la Calzada, en	400
El mismo remató otra id., término id., de 2 cuarteros, de tercera id., de dichas monjas, en	300
El mismo remató otra id., término id., de 8 cuarteros, de tercera id., de id., en	1700
El mismo remató otra id., término id., de 6 cuarteros, de tercera id., de id., en	1000

(Se continuará.)

rina en vista de la sumaria formada en el juzgado militar de Granada contra el brigadier de infantería D. Manuel Bausá, comandante general que fue en el año de 1837 de la provincia de Málaga, por atribuirsele varios excesos en el desempeño de dicho destino, dictó la providencia siguiente: "sobreseáse en estos procedimientos que se declaran violentos e ilegales, y que los mismos no perjudican en lo mas mínimo la buena conducta, opinión, carrera militar, y distinguídos servicios del brigadier D. Manuel Bausá, á quien se reserva su derecho por los daños, que con este motivo se le hayan ocasionado, para que pueda ejercitárolo contra quienes, donde y como corresponda." Y enterada S. M. la Reina Gobernadora de la preinserta providencia se ha servido resolver, que para que tenga cumplido efecto, se publique en la orden general del ejército, como así lo exige el honor del interesado. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de este distrito para la debida publicidad. Badajoz 13 de mayo de 1840. = El general 2º Cabo, Peón,

Junta de enajenación de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la provincia de Cáceres.

Subasta del órgano del convento de Jesús de Cáceres.

Habiéndose hecho algunas proposiciones para la adquisición del órgano del suprimido convento de Jesús de esta capital, que no ha considerado admisibles esta corporación en atención á su buen estado, ha acordado la misma se saque á pública subasta, fijando para su remate el domingo 21 de junio próximo, de diez á doce de su mañana, en los estrados de ésta Intendencia.

La tasación practicada por perito inteligente, consiste en 8000 rs. en el sitio que ocupa; ó en 5000 si hubiere de removerse, atendidos los deterioros que pueda sufrir en su desarme, conducción y colocación.

Lo que se anunciará al público, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de esta junta. Cáceres 16 de mayo de 1840. = El presidente, Caballero. = Por acuerdo de la junta, Manuel Chamorro, secretario.

Subasta del convento de S. Pedro de Cáceres.

Por disposición de la junta superior de enajenación, fecha 21 de octubre último, se saca á pública subasta el edificio que fue convento de monjas de S. Pedro, de esta capital, sito en la calle del mismo nombre, solicitado á ley de censo: consta de piso bajo y principal, destruido en su mayor parte, y se halla tasado según su estado y situación, en la cantidad de 23,500 rs. Al efecto ha señalado esta corporación para su remate el domingo 21 de junio próximo, de diez á doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, donde celebra sus sesiones. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de esta junta, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial para que las personas á quienes conviniere, concurran á hacer proposiciones. Cáceres 16 de mayo de 1840. = El presidente, Caballero. = Por acuerdo de la junta, Manuel Chamorro, secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Sobre que se sobresea en la causa formada al brigadier D. Manuel Bausá.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 del pasado, me dice lo que sigue: Excmo. señor! El tribunal supremo de guerra y ma-